

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 231

COMISIONES DE LEGISLACION PENAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

Impreso el día 28 de mayo de 2002

Término del artículo 113: 6 de junio de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las posibles violaciones a los derechos humanos por parte de la Policía Federal. **Rodríguez (M.V.) y otros.** (137-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Rodríguez (M.V.) y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con posibles violaciones a los derechos humanos por la Policía Federal en las manifestaciones denominadas “cacerolazos”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 21 de mayo de 2002.

Margarita R. Stolbizer. – Alfredo P. Bravo. – Franco A. Caviglia. – Gabriel L. Romero. – Atilio P. Tazzioli. – Sarah A. Picazo. – José A. Mirabile. – Guillermo E. Johnson. – María E. Biglieri. – Marcela A. Bordenave. – Pedro J. C. Calvo. – Stella M. Córdoba. – María E. Chaya. – Marta I. Di Leo. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Nilda C. Garré. – Ricardo Gómez. – Margarita O. Jarque. – José G. L'Huiller. – Juan C. López. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo. – Laura C. Musa. – Aldo C. Neri. – Héctor R. Romero. – Marcelo J. A. Stubrin.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio del Interior y demás organismos competentes, informe sobre los siguientes puntos, con relación a posibles violaciones a los derechos humanos por parte de efectivos de la Policía Federal:

1. Qué hechos de violencia policial se han registrado en las últimas manifestaciones, denominadas “cacerolazos”. Quiénes fueron detenidos y por qué causa; si se han presentado denuncias contra agentes de la Policía Federal por malos tratos y qué actuaciones administrativas y/o judiciales se han iniciado por causa de estos incidentes. Además, que informe si se ha dispuesto la suspensión de alguno de los efectivos involucrados.

2. Si se ha identificado a los efectivos de la Policía Federal que entre la noche del día 25 y la madrugada del 26 de enero de 2001, durante una manifestación (“cacerolazo”) en los alrededores del Congreso de la Nación, han golpeado brutalmente a dos jóvenes, hecho registrado y transmitido por las cámaras de Crónica TV.

3. En su caso, si dichos agentes continúan en funciones y si se han iniciado las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes. De ser así, para que informe también cuál es el estado de los expedientes.

4. Cuáles fueron las causas de la detención que habrían sufrido los jóvenes, que habrían sido ingresados a la Comisaría 6ª, y durante cuánto tiempo permanecieron detenidos.

5. Por qué razón los detenidos fueron transportados en un radiotaxi hasta la comisaría y no se siguió el procedimiento legalmente establecido.

6. En caso de responderse negativamente los puntos 2 y 3, qué medidas se han adoptado a partir de la publicación periódica de fecha 10 de febrero del corriente del diario "Página/12", en la que se informa sobre las supuestas irregularidades y malos tratos impartidos a los detenidos y se identifican las motos que transportaban a los agentes de la Policía Federal involucrados.

*Marcela V. Rodríguez. – Laura C. Musa.
– María G. Ocaña. – Jorge Rivas. –
Atilio P. Tazzioli.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Rodríguez (M.V.) y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con posibles violaciones a los derechos humanos por la Policía Federal en las manifestaciones denominadas "cacerolazos", creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Margarita R. Stolbizer.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la publicación del día domingo 10 de febrero del año en curso del diario "Página/12", se ha informado sobre un hecho de represión policial ocurrido durante una manifestación entre la noche del día 25 de enero y la madrugada del día 26, en la cual varios agentes policiales habrían golpeado brutalmente a dos jóvenes.

Según las afirmaciones de varios testigos, el accionar de la policía fue totalmente desmedido e injustificado. Un grupo importante de policías (algunos de civil) se habría acercado por la avenida Rivadavia en motos y a pie, sin identificaciones visibles, disparando balas y gas lacrimógeno. Posteriormente, sin que hayan dado motivo alguno, y sin que se hayan resistido al arresto, los agentes comenzaron a golpear a los jóvenes, los pateaban y les pegaban con los palos, a pesar de que se encontraban indefensos en el suelo, y luego los subieron a un radiotaxi, con destino a la Comisaría 6ª, según se informa. Sin embargo, en la comisaría se habrían negado a informar sobre las condiciones de la detención y de los jóvenes.

Este accionar de la policía constituye una clara violación a derechos humanos fundamentales consagrados tanto en la Constitución Nacional como en diversos tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional.

Es de preocupar que una vez más la respuesta a las protestas sociales se caracterice por la represión de los involucrados, comprometiendo seriamente el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad de expresión, el derecho de reunión y el derecho de petición de los manifestantes y, por extensión, la calidad misma de la democracia.

El artículo 18 de la Constitución Nacional prohíbe expresamente la tortura, al abolir toda especie de tormento y azotes. Por su parte, diversos tratados internacionales que gozan de rango constitucional consagran expresamente el derecho de toda persona al respeto de su integridad física, psíquica y moral, y establecen la prohibición para que nadie sea sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 5º, incisos 1º y 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículos 3º y 5º de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 7º y 9º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Además, los hechos descriptos violan el derecho a la libertad de expresión, así como también el derecho de reunión y manifestación, y de petición.

El derecho a la libertad de expresión, también protegido por la Constitución Nacional y por diversos tratados internacionales, ha sido considerado como un derecho particularmente relevante de protección de los derechos humanos, en cuanto elemento fundamental sobre el cual se basa la existencia de una sociedad democrática.

Dado que la libertad de expresión y pensamiento desempeña una función crucial y central en el debate público, goza de un valor sumamente elevado y por ello se debe reducir al mínimo toda restricción del mismo. Es en interés del orden público democrático que se debe respetar escrupulosamente el derecho de cada ser humano de expresarse libremente.

Los hechos descriptos afectan en forma directa la libertad de expresión tutelada constitucionalmente. El accionar de la Policía Federal, consistente en reprimir y detener a los manifestantes, conlleva a silenciar la expresión de descontento y los reclamos populares de mejoras en la calidad de la democracia y en las condiciones de vida. Adicionalmente la represión directa de estas protestas representa una abierta violación al derecho a la integridad física y en algunos casos a la vida de las víctimas.

Al vulnerar la libertad de expresión de los manifestantes el Estado ha comprometido los derechos de petición, reunión y manifestación. En efecto, el intercambio de ideas y su expresión suponen el ejercicio de derechos concomitantes, tales como el derecho de los ciudadanos a reunirse y manifestarse, los cuales resultan imprescindibles, precisamente para que se produzca el libre flujo de opiniones que constituye un requisito básico para el buen funcionamiento de un Estado democrático.

La posibilidad de los individuos de llevar sus reclamos a las autoridades gubernamentales es víctima de la lógica represiva del sistema, creándose una ficción que en la teoría posibilita el ejercicio de los derechos señalados, mientras en la realidad les quita toda efectividad práctica, ante la seria amenaza que para los manifestantes

constituye el accionar de algunos agentes policiales.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Marcela V. Rodríguez. – Laura C. Musa.
– María G. Ocaña. – Jorge Rivas. –
Atilio P. Tazzioli.*

